

- 8 -

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2019-0009-M

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Dr. René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA

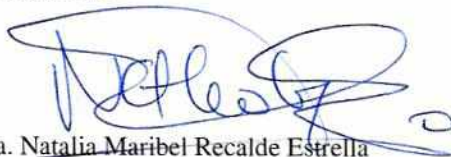
De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de "LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", que fue remitida por parte de la Dirección Metropolitana de Catastros el día de hoy 11 de septiembre del 2019.

Particular que comunico para el análisis correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
ADMINISTRADORA GENERAL

Anexos:

- PROPUESTA_23MARZO2019 (Nelson Anibal Munoz Barrezuela).docx

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: **18 SEP 2019** HORA: **10:35**

Nº HOJA: **10RS - 2 ANEXOS**

Recibido por: **T. C. C.**

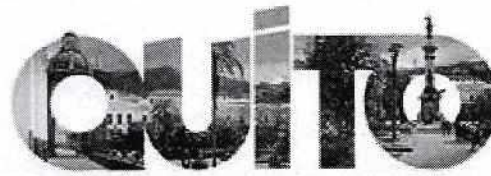
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Calle Venezuela N5- 10 y Chile (Edif. Pérez Pallares) - PBX 3952300 ext. 13502/13519 www.quito.gob.ec

Quito
24-09-19
12h04

Vento proceder conforme
disposo CUS de 29-04-19

*Francisco
de Jesus
16/04/2019*



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio 2019-DMC-1764

GIDC 2019-050617

Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019-1195, Ticket 2018-189048, en el que solicita se remita para conocimiento de la Comisión del proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito; así como un informe conjunto con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento respecto al cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 334, conforme lo indica la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMPPS-1472.

Al respecto me permito adjuntar la propuesta de Ordenanza que ha sido presentada en Comisión de Uso de Suelo. Con respecto al informe conjunto, me permito informar a usted, que se están realizando las coordinaciones con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento para la elaboración del informe conjunto.

Lola Jiménez
Ing. Lola Jiménez
COORDINADORA DE ESTUDIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-04-16
Sumilla	

Oficio 604-EYSIG
EXT. 20340

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: **16 ABR 2019** HORA: **NUEVE 13H14**
N° HOJ. **NUEVE**
Recibido por: *[Signature]*

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre las cuales se encuentra la de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

El Concejo Metropolitano de Quito en la Segunda Disposición Transitoria de la resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, dispone que, ... "En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud."

La ordenanza busca dar seguridad jurídica a los propietarios de los inmuebles al establecer a través del Borde Superior de Quebrada y el límite de la Ribera de Río, justamente el límite de la propiedad privada con respecto de la propiedad municipal, cuando el accidente geográfico consta como lindero en las escrituras públicas

La propuesta de la Ordenanza, está fundamenta en lo que dispone el literal d) del artículo 417 y artículo 430 del COOTAD, el primero que establece los bienes de usos público con respecto de la propiedad privada en función de los accidentes geográficos y el segundo que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados delimitar playas de mar, riberas de lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de aguas, acequias y sus márgenes de protección.

La propuesta de Ordenanza busca establecer los conceptos y límites de los accidentes geográficos que servirán para adecuar la Gestión de la DMC a procesos expeditos que buscan reducir los pasos y los requisitos de la tramitología municipal, con la finalidad de facilitar el camino a los administrados interesados en actualizar y regularizar sus predios en el Catastro Metropolitano de Quito.

Por tanto, la ordenanza posibilita actualizar el catastro, considerado un instrumento esencial del ordenamiento territorial al tiempo que otorga una mayor seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales.

En la propuesta se determina el ámbito de aplicación; y las competencias que ejerce la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto de los accidentes geográficos.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos

ORDENANZA No.

descentralizados, mismos que se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

- Que, el artículo 240 de la Norma Suprema establece que...” Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.
- Que, El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República en lo relacionado a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece, ...”2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*”
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que, “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*” ... “*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales...*”;
- Que, El Capítulo VIII, Sección Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece las clases de Bienes de los Gobierno Autónomos Descentralizados, dentro de los cuales en el artículo 417 se establece cuáles son los Bienes de uso público, entre otros los que consta en el literal d) se encuentran las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, **siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas.**
- Que, El Capítulo VIII, Sección Cuarta, Artículo 430 del COOTAD, relativo a la reglas especiales a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público establece que, ... “*Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.*”
- Que, En la Sección Tercera, Parágrafo I, artículos 116 y 117 de la Ordenanza No. 172, establece El Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se determinan las áreas de protección de los Taludes y de las Quebradas.

ORDENANZA No.

Que, el numeral 2 del artículo 116 de la Ordenanza 172 IDEM establece que, ... "los bordes superiores de las quebradas, depresiones y taludes, serán determinados y certificados por el organismo administrativo responsable del catastro metropolitano, en base al análisis fotogramétrico y de la cartografía disponible en sus archivos, en el cual constan graficadas las respectivas curvas de nivel."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, derogó la resolución No. 0336 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2009, en la que se estableció el procedimiento de pago en las adjudicaciones en cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio.

En la Segunda Disposición Transitoria de la resolución referida en el inciso anterior, el Concejo Metropolitano de Quito dispone que, ... "En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud."

Que, es indispensable estandarizar y categorizar las depresiones del suelo, a fin de tener una definición acorde a la geografía en base a la fotogrametría, cartografía, mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá:

Se define una categorización que adapta el Catálogo de Objetos Geográficos manejado por la Dirección Metropolitana de Catastro y la EPMAPS, a la estructura presente en el Catálogo de Objetos Nacional. Los conceptos que a continuación se describen se han

ORDENANZA No.

clasificado en 3 categorías, que a su vez tienen una o más subcategorías y objetos u accidentes geográficos:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ACCIDENTE
HIDROGRAFÍA (D)	AGUAS INTERIORES (DA)	Acequia
		Cuerpos de agua ¹
		Quebrada ²
		Río
		Lago/Laguna
FISIOGRAFÍA (E)	ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE ³ (EL)	Línea de cota baja
		Ribera de río
		Ribera histórica de río
		Lecho o cauce del río
		Borde Superior de Quebrada
	ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA (EK)	Área rellena de quebrada
		Talud
		Depresión
		Valle fluvial
		Terraza fluvial
DEMARCACIÓN (H)	LIMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO ⁴ (HF)	Franja de protección
		Unidad Hidrográfica

CATEGORÍA: HIDROGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: AGUAS INTERIORES

¹ Cualquier cuerpo de agua que no esté considerado en la presente clasificación.

² No existe en el Catálogo de Objetos Nacional.

³ Nueva subcategoría propuesta.

⁴ Nueva subcategoría o usar Asociado a Demarcación existente en Catálogo Nacional.

ORDENANZA No.

- **ACEQUIA:**
Excavación poco profunda construida en tierra con propósitos de drenaje e irrigación.
- **CUERPOS DE AGUA:**
Masa de agua, de diferentes proporciones, limitada por tierra, represada o que transcurre como parte de un sistema fluvial.⁵
- **QUEBRADA:**
Accidente geográfico producto de la erosión generado por aguas lluvia o desfogue natural, con cauce (cota más baja), con presencia o no de caudales (temporales / permanentes); conformado por sus bordes (límite superior), laderas, taludes, lechos (ejes, vértices); con anchos y profundidades variables. Discurre en primera instancia a una microcuenca.
- **RIO:**
Corriente natural de agua, conformada por sus riberas, lechos o cauces, zonas de remanso y protección, que fluye con caudal y desemboca en el mar, en un lago o en otro río. Discurre en primera instancia a una subcuenca o cuenca hidrográfica.
- **LAGO/LAGUNA:**
Cuerpo de agua dulce, limitada por tierra, que se encuentra alejada del mar y originada por fuerzas tectónicas, actividad volcánica, represamiento natural, humedad del suelo, erosión fluvial u origen glaciar o por intervención antrópica.

CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE

- **LÍNEA DE COTA BAJA:**
Curva de nivel de valor más bajo en el accidente geográfico.
- **RIBERA DE RIO:**
Orillas o límites que se forman a los lados de un río y delimitan la masa del río. Se lo conoce también como márgenes del río.

⁵ Para el efecto de la presente ordenanza un cuerpo de agua puede ser un río, quebrada, lago, laguna u otro no descrito.

ORDENANZA No.

- **RIBERA HISTORICA DEL RIO:**
Orillas o límites en el cual se desarrolló originalmente el cauce del río cuya modificación se produce de manera natural por la dinámica fluvial del río, por movimientos en masa, o por acciones antrópicas, tales como rellenos en secciones de la ribera de río.⁶
- **LECHO O CAUCE DE RIO:**
Canal natural por el que discurren las aguas del mismo, en el que se encuentran materiales granulares resultantes de la disgregación y desgaste de rocas de origen ígneo, sedimentario o metamórfico.
- **BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA:**
Borde superior que define la cota más alta de tal accidente geográfico y sus taludes naturales.

CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA

- **ÁREA DE QUEBRADA RELLENA:**
Segmento de la quebrada que ha sido rellenado por acción antrópica o movimientos en masa.
- **TALUD:**
Inclinación o declive del paramento de un muro o terreno de diferente altura natural (talud natural) o ejecutada por intervención antrópica (talud artificial), comprendido dentro de un borde superior y un borde inferior.
- **DEPRESION:**
Zona de relieve terrestre situada a una altura inferior que las regiones circundantes, en las cuales no hay drenaje superficial, que no está asociada a un valle fluvial.
- **VALLE FLUVIAL:**
Una depresión de la superficie terrestre producida por el río al excavar, limitada por dos laderas o vertientes y en cuyo fondo se aloja un curso fluvial.
- **TERRAZA FLUVIAL:**

⁶ Cuando se solicitare un informe, se emitirá la ribera actual e histórica incluidos sus meandros e islas.

ORDENANZA No.

Plataformas sedimentarias o mesas construidas en un valle fluvial por los depósitos aluviales que se depositan a los lados del cauce. Puede ser también una antigua llanura de inundación del cauce.

CATEGORÍA: DEMARCACIÓN

SUBCATEGORÍA: LÍMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO

- **ÁREA DE PROTECCIÓN O FRANJA DE PROTECCIÓN:**

Área resultante que, a partir de la definición del borde superior de taludes, quebradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agua, se constituye en el retiro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implantar y ejecutar edificaciones, únicamente lo previsto en la normativa vigente. Las quebradas, taludes y riberas actuales de río tienen franja de protección establecidas en la Ordenanza No. 0172.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA CUENCA:**

Área de la superficie terrestre drenada por un único sistema fluvial en donde sus límites están formados por las divisorias de aguas que las separan de zonas adyacentes pertenecientes a otras cuencas. La zona hidrográfica está compuesta por una red de canales superficiales y subterráneos que aportan a un canal principal.

El tamaño y forma de una cuenca viene determinado generalmente por las condiciones geomorfológicas del terreno.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA SUBCUENCA:**

Área en la que su drenaje va a directamente al río principal de la cuenca.

- **UNIDAD HIDROGRAFICA MICROCUENCA:**

Área en la que su drenaje va a dar al cauce principal de una Subcuenca.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todas las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, tomarán en cuenta esta categorización para los trámites que de acuerdo a sus competencias les corresponda conocer.

SEGUNDA: El borde superior de quebrada y el límite de la ribera del río certificados por la Dirección Metropolitana de Catastro son los que delimitan la

ORDENANZA No.

propiedad privada con la propiedad municipal, sea en zonas urbanas o rurales del Distrito Metropolitano de Quito y siempre que el accidente geográfico se encuentre como lindero del bien inmueble.

En el caso de que en una escritura pública conste como lindero el eje, lecho o vértice de quebrada, se tomará en cuenta esta determinación para establecer los límites de un bien inmueble de propiedad privada con respecto de la propiedad municipal.

TERCERA: Considerando que la dinámica urbana ocasiona modificaciones continuas en el territorio y, por otra parte, la ejecución de cualquier tipo de proyecto de habilitación del suelo o de edificación debidamente aprobado por la Municipalidad requiere sostenibilidad; y, cuando se emita un informe de accidentes geográficos con el cual se aprueba un proyecto urbanístico y, por ende obtuvo una Licencia Metropolitana Urbanística, éste se considerará vigente de manera indefinida, en tal virtud, ninguna Unidad Desconcentrada de Catastro y/o Coordinación de la Dirección Metropolitana de Catastro solicitará un nuevo informe de accidentes geográficos.

DISPOSICIÓN SUSTITUTIVA:

PRIMERA: Sustitúyase el literal a) del numeral 1 del artículo 117 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 por el siguiente:

- a) "En terrenos conformados por rellenos de quebradas, se emitirá informe técnico sobre la factibilidad de habilitar y edificar por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda."

SEGUNDA: Sustitúyase el numeral 3 del artículo 1178 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 por el siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Metropolitana de Catastro, en el plazo de..... elaborará los Manuales de Procedimientos que regularán la gestión catastral sobre accidentes geográficos, de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre toda norma de igual o menor jerarquía que se le oponga.

ORDENANZA No.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

BORRADOR

Ticket#2018-189048 — INFORME SOBRE BORDE DE QUEBRADA¹

Información del ticket	
Antigüedad:	119 d 18 h
Creado:	12/12/2018 - 17:07
Creado por:	Loachamin Jarrin Veronica Patricia
Estado:	abierto
Bloqueo:	bloqueado
Prioridad:	3 normal
Cola:	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Identificador del cliente:	SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado:	0
Propietario:	Chavez Cangas Geovanna Alexandra (DIRECTORA)

Información del cliente	
Nombre:	SECRETARIA GENERAL[...]
Apellido:	SECRETARIA GENERAL[...]
Identificador de usuario:	SECRETARIA GENERAL[...]
Correo:	secretariadelconcl[...]
0 Tickets abiertos (cliente) (557)	

Artículo #17 – Actualización del propietario!

Creado: 11/04/2019 - 11:31 por Hernandez Villaiba Gladys Marili
 De: Gladys Marili Hernandez Villaiba
 Asunto: Actualización del propietario!
 Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-1195.pdf , 99.9 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

VA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO SGC 1195 DE 11-04-2019

Artículo #16 – Actualización del propietario!

Creado: 11/04/2019 - 11:27 por Hernandez Villaiba Gladys Marili
 De: Gladys Marili Hernandez Villaiba
 Asunto: Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

FAVOR DESPACHAR

Artículo #15 – Actualización del propietario!

Creado: 11/04/2019 - 11:25 por Garnica Ortiz Sergio Patricio
 De: Sergio Patricio Garnica Ortiz
 Asunto: Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

Para trámite pertinente

Artículo #14 – Nota

Creado: 29/03/2019 - 11:18 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

11/04/2019
11-04-2019
Capitán

11/04/19 16h50 *13*
3

**QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE**

Oficio No. SGC-2019- **1195**

Quito D. M., **11 ABR 2019**

TICKET GDOC: 2018-189048


Ingeniera
Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe conjunto.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicito a usted se remita para conocimiento de la Comisión el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano; así como un informe conjunto con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento respecto al cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 334, conforme lo indica la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMPPS-1472, los cuales serán analizados por la Comisión en sesión de 15 de abril de 2019.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción <i>11/04/2019</i>	Hora: <i>12:05</i>
Recibido por: <i>Diego Ramos</i>	

Adjunto:

- Copia oficio No. STHV-DMPPS-1472 (1 hoja)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-04-10	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-04-10	<i>B</i>

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

12
1

FECHA: 28 MAR 2019 HORA: 15:37
Nº HOJA: TRES
Recibido por: [Signature]

1472

Oficio Nº STHV-DMPPS-DM Quito,
Ticket GDOC-2018-189048

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente.

[Handwritten signatures and notes: "Comisión de Uso de Suelo", "28/03/2019", "20:55/2019"]

Asunto: Convocatoria a mesa de trabajo

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG-2019-0249 de 18 de enero de 2019 ingresado a esta dependencia con número de la referencia GDOC el 18 de enero del 2018, mediante el cual solicita "Convocar a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia".

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución nº 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, en su Disposición Transitoria Segunda, el Concejo dispone que: "En el plazo de 90 días, la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud". (Énfasis añadido).

Por lo antes expuesto, se informa que la Dirección Metropolitana de Catastro, será la encargada de coordinar las respectivas mesas de trabajo, en el marco de las competencias determinadas en la resolución nº 334. Adicionalmente se informa que mediante oficio nº 2019-DMC-1754 de 7 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, se informa que una propuesta previa se presentó en Comisión de Uso de Suelo del 14 de enero de 2019, y una nueva propuesta fue tratada en la sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 18 de marzo de 2019, reinstalada el 19 de marzo en el punto 6.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Arq. Vladimir Tapia G.]

Arq. Vladimir Tapia G.
DIRECTOR METROPOLITANO DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

C.C.- Ing. Geovanna Chávez - Directora Metropolitana de Catastro
Adj: Copia simple Oficio nº 2019 -DMC-1754

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. P. Cubillo	DMPPS	18.03.2018	PC

11-04-2019

3

FECHA: 28 MAR 2019 HORA: 15:37

Nº HOJA: TRES

Recibido por: [Signature]

1472

Oficio Nº STHV-DMPPS-DM Quito, 28 MAR 2019 Ticket GDOC-2018-189048

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Abogado Sergio Garnica Ortiz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO Presente.

Asunto: Convocatoria a mesa de trabajo

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG-2019-0249 de 18 de enero de 2019 ingresado a esta dependencia con número de la referencia GDOC el 18 de enero del 2018, mediante el cual solicita "Convocar a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia".

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución nº 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, en su Disposición Transitoria Segunda, el Concejo dispone que: "En el plazo de 90 días, la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud". (Énfasis añadido).

Por lo antes expuesto, se informa que la Dirección Metropolitana de Catastro, será la encargada de coordinar las respectivas mesas de trabajo, en el marco de las competencias determinadas en la resolución nº 334. Adicionalmente se informa que mediante oficio nº 2019-DMC-1754 de 7 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, se informa que una propuesta previa se presentó en Comisión de Uso de Suelo del 14 de enero de 2019, y una nueva propuesta fue tratada en la sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 18 de marzo de 2019, reinstalada el 19 de marzo en el punto 6.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Arq. Vladimir Tapia G.]

Arq. Vladimir Tapia G. DIRECTOR METROPOLITANO DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

C.C.- Ing. Geovanna Chávez - Directora Metropolitana de Catastro Adj: Copia simple Oficio nº 2019 -DMC-1754

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. P. Cubillo	DMPPS	18.03.2018	PC

2/10



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Handwritten notes:
BT
Sergio Garnica Ortiz
2019-03-06
2019

Oficio 2019-DMC-1754

07 MAR 2019

GDOC - 2018 - 189048

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019, Ticket GDOC: 2018-189048, 2017-013474, me permito informar a usted, que el informe solicitado de borde de quebrada del predio No. 5196868, del señor Gorki Campuzano fue remitido oportunamente al peticionario mediante Oficio No. 2018-DMC-239 del 10 de enero de 2019.

Con respecto al catálogo de definiciones de accidentes geográficos, para reformar la Ordenanza No. 0172 adjunto remito una propuesta que fue expuesta en Comisión de Uso de Suelo por la Ing. Lola Jiménez el día 14 de enero de 2019.

Me permito puntualizar que dicha propuesta ha sido elaborada tomando en cuenta experiencias de otros países extraída de documentación bibliográfica recopilada y sobre la base de la estructura del Catálogo de Objetos Nacional que se constituye en una Norma Nacional para la definición y categorización de objetos geográficos, sin embargo y considerando que su implementación conlleva un cambio de categoría en un importante número de accidentes geográficos, especialmente en aquellos actualmente definidos como depresiones, se solicita se establezca un tiempo no menor a 45 días para evaluar el impacto de esta propuesta.

Atentamente,

Handwritten signature of Geovanna Chávez
Ing. Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-03-06
Sumilla	<i>Handwritten initials</i>

Oficio 594-EYSIG
EXT. 20340

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 08 MAR 2019 Hora: 14:14:41

RE. HOJAS: *Handwritten number*
Recibido por: *Handwritten signature*

Handwritten circled number 9

Oficio No. SGC-2019 0249

Quito D. M., 18 ENE 2019

TICKET GDOC: 2018-189048

Arquitecto
Jacobó Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
Presente.-

Asunto: Se solicita convocar mesa de trabajo.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 14 de enero de 2019, luego de conocer el informe relacionado el catálogo de las definiciones de accidentes geográficos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, **resolvió:** solicitar a usted convoque a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastro, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Ambiente y Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que se presente un informe conjunto sobre la categorización de depresiones del suelo, con las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo en la sesión en referencia.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 14 de enero de 2019.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 14 de enero de 2019.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-01-14	②
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-01-14	

Ejemplar 1: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Handwritten signatures and initials: "Garnica", "Suzanne", "2019/03/07", "GT"

Oficio 2019-DMC-1754

07 MAR 2019

GDOC - 2018 - 189048

Abogado

Sergio Garnica Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

En atención a Oficio No. SGC-2019, Ticket GDOC: 2018-189048, 2017-013474, me permito informar a usted, que el informe solicitado de borde de quebrada del predio No. 5196868, del señor Gorki Campuzano fue remitido oportunamente al peticionario mediante Oficio No. 2018-DMC-239 del 10 de enero de 2019.

Con respecto al catálogo de definiciones de accidentes geográficos, para reformar la Ordenanza No. 0172 adjunto remito una propuesta que fue expuesta en Comisión de Uso de Suelo por la Ing. Lola Jiménez el día 14 de enero de 2019.

Me permito puntualizar que dicha propuesta ha sido elaborada tomando en cuenta experiencias de otros países extraída de documentación bibliográfica recopilada y sobre la base de la estructura del Catálogo de Objetos Nacional que se constituye en una Norma Nacional para la definición y categorización de objetos geográficos, sin embargo y considerando que su implementación conlleva un cambio de categoría en un importante número de accidentes geográficos, especialmente en aquellos actualmente definidos como depresiones, se solicita se establezca un tiempo no menor a 45 días para evaluar el impacto de esta propuesta.

Atentamente,

Ing. Geovanna Chávez

**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Lola Jiménez
Fecha	2019-03-06
Sumilla	<i>JL</i>

Oficio 594-EYSIG
EXT. 20340

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **08 MAR 2019** Hora: **14:44**

Nº. HOJAS: **SIETE**
Recibido por: *[Signature]*

ORDENANZA No.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, mismos que se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 240 de la Norma Suprema establece que... " Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".
- Que, El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República en lo relacionado a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece, ... "2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República establece que, "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*" ... "*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales...*";
- Que, El Capítulo VIII, Sección Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece las clases de Bienes de los Gobierno Autónomos Descentralizados, dentro del los cuales en el artículo 417 constituye cuales son los Bienes de uso público, dentro de los cuales en el literal d) se encuentran las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas.
- Que, El Capítulo VIII, Sección Cuarta, Artículo 430 del COOTAD, relativo a la reglas especiales a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público establece que, ... "*Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua,*

ORDENANZA No.

acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

- Que, En la Sección Tercera, Parágrafo I, artículos 116 y 117 de la Ordenanza No. 172, establece El Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se determinan las áreas de protección de los Taludes y de la Quebradas.
- Que, el numeral 2 del artículo 116 de la Ordenanza 172 IDEM establece que, ... "los bordes superiores de las quebradas, depresiones y taludes, serán determinados y certificados por el organismo administrativo responsable del catastro metropolitano, en base al análisis fotogramétrico y de la cartografía disponible en sus archivos, en el cual constan graficadas las respectivas curvas de nivel."
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, derogó la resolución No. 0336 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2009, en la que se estableció el procedimiento de pago en las adjudicaciones en cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio.

En la Segunda Disposición Transitoria de la resolución referida en el inciso anterior, el Concejo Metropolitano de Quito dispone que, ..."En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud."

- Que, es indispensable estandarizar y categorizar las depresiones del suelo, a fin de tener una definición acorde a la geografía en base a la fotogrametría, cartografía, mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CATEGORIZA LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

Artículo Único.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá:

Se define una categorización que adapta el Catálogo de Objetos Geográficos manejado por la Dirección Metropolitana de Catastro y la EPMAPS, a la estructura presente en el Catálogo de Objetos Nacional. Los conceptos que a continuación se describen se han clasificado en 3 categorías, que a su vez tienen una o más subcategorías y objetos u accidentes geográficos:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ACCIDENTE
HIDROGRAFÍA (D)	AGUAS INTERIORES (DA)	Acequia
		Cuerpos de agua ¹
		Quebrada ²
		Río
		Lago/Laguna
FISIOGRAFÍA (E)	ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE ³ (EL)	Línea de cota baja
		Ribera de río
		Ribera histórica de río
		Lecho o cauce del río
		Borde Superior de Quebrada/Borde Superior de Río
	ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA (EK)	Área rellena de quebrada
		Talud
		Depresión
		Valle fluvial
		Terraza fluvial
DEMARCACIÓN (H)	LÍMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO ⁴ (HF)	Franja de protección
		Unidad Hidrográfica

¹ Cualquier cuerpo de agua que no esté considerado en la presente clasificación.

² No existe en el Catálogo de Objetos Nacional.

³ Nueva subcategoría propuesta.

⁴ Nueva subcategoría o usar Asociado a Demarcación existente en Catálogo Nacional.

ORDENANZA No.

CATEGORÍA: HIDROGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: AGUAS INTERIORES

- **ACEQUIA:**
Excavación poco profunda construida en tierra con propósitos de drenaje e irrigación.
- **CUERPOS DE AGUA:**
Masa de agua, de diferentes proporciones, limitada por tierra, represada o que transcurre como parte de un sistema fluvial.⁵
- **QUEBRADA:**
Accidente geográfico producto de la erosión generado por aguas lluvia o desfogue natural, con cauce (cota más baja), con presencia o no de caudales (temporales / permanentes); conformado por sus bordes (límite superior), laderas, terrazas fluviales, taludes, lechos y playas; con anchos y profundidades variables. Discurre en primera instancia a una microcuenca.
- **RÍO:**
Corriente natural de agua conformado por sus riberas y lecho o cauce que fluye con caudal y desemboca en el mar, en un lago o en otro río. Discurre en primera instancia a una subcuenca o cuenca hidrográfica.
- **LAGO/LAGUNA:**
Cuerpo de agua dulce, limitada por tierra, que se encuentra alejada del mar y originada por fuerzas tectónicas, actividad volcánica, represamiento natural, humedad del suelo, erosión fluvial u origen glaciar.

CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A REPRESENTACIÓN DE RELIEVE

- **LÍNEA DE COTA BAJA:**
Curva de nivel de valor más bajo en el accidente geográfico.
- **RIBERA DE RÍO:**

⁵ Para el efecto de la presente ordenanza un cuerpo de agua puede ser un río, quebrada, lago, laguna u otro no descrito.

ORDENANZA No.

Orillas o límites que se forman a los lados de un río y delimitan la masa del río. Se lo conoce también como márgenes del río.

- **RIBERA HISTORICA DEL RIO:**
Orillas o límites en el cual se desarrolló originalmente el cauce del río cuya modificación se produce de manera natural por la dinámica fluvial del río, por movimientos en masa, o por acciones antrópicas, tales como rellenos en secciones de la ribera de río.⁶
- **LECHO O CAUCE DE RIO:**
Canal natural por el que discurren las aguas del mismo, en el que se encuentran materiales granulares resultantes de la disgregación y desgaste de rocas de origen ígneo, sedimentario o metamórfico.
- **BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA/RÍO:**
Borde superior que define la cota más alta de tal accidente geográfico y sus taludes naturales.

CATEGORÍA: FISIOGRAFÍA

SUBCATEGORÍA: ASOCIADO A GEOMORFOLOGÍA

- **ÁREA DE QUEBRADA RELLENA:**
Segmento de la quebrada que ha sido rellenado por acción antrópica o movimientos en masa.
- **TALUD:**
Inclinación o declive del paramento de un muro o terreno de diferente altura natural (natural) o ejecutada por intervención antrópica (artificial), comprendido dentro de un borde superior y un borde inferior.
- **DEPRESION:**
Zona de relieve terrestre situada a una altura inferior que las regiones circundantes, en las cuales no hay drenaje superficial, que no está asociada a un valle fluvial.
- **VALLE FLUVIAL:**
Una depresión de la superficie terrestre producida por el río al excavar, limitada por dos laderas o vertientes y en cuyo fondo se aloja un curso fluvial.

⁶ Cuando se solicitare un informe, se emitirá la ribera actual e histórica incluidos sus meandros e islas.

ORDENANZA No.

- **TERRAZA FLUVIAL:**

Plataformas sedimentarias o mesas construidas en un valle fluvial por los depósitos aluviales que se depositan a los lados del cauce. Puede ser también una antigua llanura de inundación del cauce.

CATEGORÍA: DEMARCACIÓN

SUBCATEGORÍA: LÍMITES/ZONAS POR ASPECTO TOPOGRÁFICO

- **ÁREA DE PROTECCIÓN O FRANJA DE PROTECCIÓN:**

Área resultante que, a partir de la definición del borde superior de taludes, quebradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agua, se constituye en el retiro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implantar y ejecutar edificaciones, únicamente lo previsto en la normativa vigente.

- **CUENCA es ZONA o Unidad HIDROGRAFICA:**

Área de la superficie terrestre drenada por un único sistema fluvial en donde sus límites están formados por las divisorias de aguas que las separan de zonas adyacentes pertenecientes a otras cuencas. La zona hidrográfica está compuesta por una red de canales superficiales y subterráneos que aportan a un canal principal.

El tamaño y forma de una cuenca viene determinado generalmente por las condiciones geomorfológicas del terreno.

- **SUBCUENCA HIDROGRAFICA:**

Área en la que su drenaje va a directamente al río principal de la cuenca.

- **MICROCUENCA HIDROGRAFICA:**

Área en la que su drenaje va a dar al cauce principal de una Subcuenca.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Todas las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, tomarán en cuenta esta categorización para los trámites que de acuerdo a sus competencias les corresponda conocer.

Ticket#2018-189048 — INFORME SOBRE BORDE DE QUEBRADA**Información del ticket**

Antigüedad: 29 d 17 h
Creado: 12/12/2018 - 17:07
Creado por: Loachamin Jarrin Veronica Patricia
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: DIRECCION METROPOLITANA DE
 CATASTRO::Estudios y Sistemas
 Información Geográfica

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Jimenez
 Calderon Lola Benilda

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL[...]
Apellido: SECRETARIA GENERAL[...]
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERAL[...]
Correo: secretariadelconc[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (549)

URG

Artículo #7 – Nota

Creado: 11/01/2019 - 10:47 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Para: Lola Benilda Jimenez Calderon
Asunto: Nota
Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-0170.pdf , 128.5 KBytes

VA DIRECTORA DE CATASTROS 2019-SGC-0170

17 ENE 2019

Artículo #6 – Actualización del propietario!

Creado: 07/01/2019 - 09:13 por Casamen Ramos Karina
De: Karina Casamen Ramos
Asunto: Actualización del propietario!

REENVIO EL TICKET POR SER DE COMPETENCIA DE LA ING. LOLITA JIMENEZ 07-01-2019

Artículo #5 – Actualización del propietario!

Creado: 17/12/2018 - 16:28 por Jimenez Calderon Lola Benilda
De: Lola Benilda Jimenez Calderon
Asunto: Actualización del propietario!

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2019 **0170**

Quito D. M., **11 ENE 2019**

TICKET GDOC: 2018-189048
(2017-013474)

Ingeniera
Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe sobre taludes y quebradas.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 7 de enero de 2019, luego de conocer el informe sobre taludes y quebradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y como alcance al oficio No. SGC-2018-3982 de 13 de diciembre de 2018, **resolvió:** solicitar a usted remite un informe sobre el talud y quebrada del predio No. 5196868 de propiedad del Sr. Gorki Campuzano; así como un informes sobre el catálogo de las definiciones de accidentes geográficos, el cual será conocido por la Comisión en sesión de 14 de enero de 2019.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 7 de enero de 2019.

Atentamente,


~~Abg. Sergio Garnica Ortiz~~
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 1 de enero de 2019.


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Copia oficio No. SGC-2018-3982 (1 hoja)

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción 11 ENE 2019	Hora: 11:43 Página 1 de 2
Firma: Dancyflaro	

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-01-07	P
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-01-07	R

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2018 **3982**

Quito D. M., **13 DIC 2018**

TICKET GDOC: 2018-189048

Ingeniera
Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe referente a borde de quebrada.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 12 de diciembre de 2018, luego de conocer la Providencia de Admisibilidad Investigación Defensorial, en relación al recurso de reconsideración interpuesto por el Arq. Gorki Campuzano Echeverría; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, resolvió: solicitar a usted remita, para conocimiento de la Comisión un informe sobre taludes y borde de quebrada, informe que será conocido en sesión de 17 de diciembre de 2018.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el miércoles 12 de diciembre de 2018.

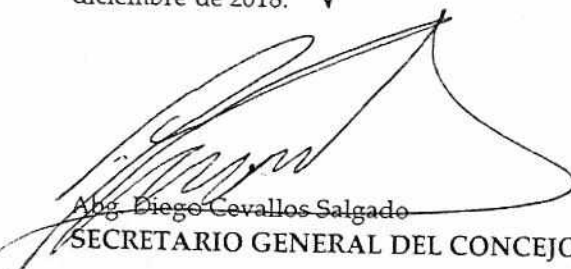
Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 12 de diciembre de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamin	SC	2018-12-12	2
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-12-12	3

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.